



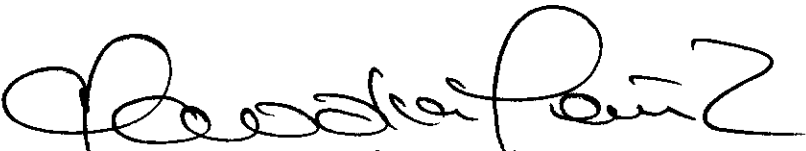
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL


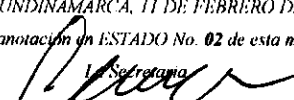
El Rosal, Cundinamarca, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Allegado el nuevo el trabajo de partición por parte de la Dra. DENYS MILENA MANZANARES, se ordena que por secretaría correr traslado a todos los interesados en el presente tramite liquidatorio por el término de **-cinco (5) días hábiles** – contados después de la ejecutoria del presente auto y una vez sea fijado en lista por el juzgado conforme a lo establecido en el 110 del C. G. del P. en concordancia con el Art. 509 del mismo estatuto procesal civil.

Cumplido lo anterior, ingrese nuevamente el proceso al despacho para lo que corresponde.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 11 DE FEBRERO DE 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 02 de esta misma fecha.	
 Secretaría CLAUDIA MILENA DIAZ RICO	

